

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000680-2026 DE jueves, 26 de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, revisó el informe de cumplimiento anual del plan de contingencias radicado mediante el EXT-AMC-25-0111532 por la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A con NIT: 860450987-4, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0000228-2026 del 12 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada el documento denominado “Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas”, presentado por la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A., con el fin de determinar su cumplimiento con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La revisión se fundamenta en la información remitida mediante el informe anual de cumplimiento y sus anexos, en los cuales se relacionan los soportes de simulacros, socialización, capacitación, ayuda mutua, pólizas, rutas, dotación vehicular y demás componentes operativos del plan.

DOCUMENTACION RECIBIDA

La empresa TRANSPORTES JOALCO S.A., identificada con NIT 860.450.987-4, dedicada a las actividades de transporte terrestre de carga, incluyendo hidrocarburos, derivados y otras sustancias nocivas, presenta ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, mediante código de registro EXT-AMC-25-0111532 del año 2025, el Informe de Seguimiento del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, correspondiente al período 2025.

Informe de seguimiento del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas (período 2025).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Ítem	Cumple (Sí, No, N/A)	Observaciones
1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2025 no se presentaron emergencias en las rutas bajo la jurisdicción. Se mantiene la efectividad del plan en la fase preventiva
2. Resultados (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Figura 2. Oficio del informe de cumplimiento - enviado por MULTIMODAL DE TRANSPORTES S.A.S.	Se realizó conforme a los Procedimientos Normalizados (PON) establecidos en el Plan de Contingencia, abarcando escenarios de derrames en ruta y atención inicial del evento bajo los niveles de activación I y II, con participación del personal operativo, conductores, coordinadores de logística y representantes del área HSEQ.
3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	No	se evidencia el programa de formación y sensibilización dirigida a auxiliares y conductores, con el propósito fortalecer las habilidades de prevención, minimización y acciones de respuesta, ante la posible ocurrencia eventos de emergencia durante las actividades transporte.
4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y	Si	implementó ajustes operacionales derivados de los resultados obtenidos en la retroalimentación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos,

ajustes operacionales realizados en el periodo.		Derivados o Sustancias Nocivas, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta y mejorar los procedimientos establecidos para la atención de emergencias.
---	--	---

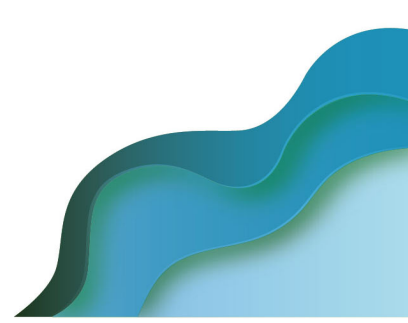
Tabla 1. Fuente, resolución 1209 del 2018 Artículo 4.2.11.3

1. *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. No se presentaron eventos de emergencias dentro de este periodo para las rutas comprendidas dentro de la jurisdicción.*

2. *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora:*

Durante el período evaluado 2025, la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A., identificada con NIT 860.450.987-4, llevó a cabo ejercicios de simulacro en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento establecido en el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta ante posibles incidentes asociados a las operaciones de transporte terrestre.

Los ejercicios se desarrollaron conforme a los Procedimientos Operativos Normalizados (PON) definidos en el plan, contemplando escenarios de derrame de hidrocarburos en ruta y la atención inicial del evento bajo niveles de activación I y II. En su ejecución se evidenció la participación del personal operativo, conductores, coordinadores de logística y representantes del área HSEQ, permitiendo evaluar la aplicación de los protocolos de respuesta, la coordinación interna y la articulación de funciones durante la atención de la emergencia simulada.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Con la realización de estos simulacros, la empresa fortaleció los procesos de preparación, comunicación operativa y tiempos de reacción frente a eventos reales, evidenciando la aplicabilidad del plan y la capacidad del personal para actuar de manera organizada, segura y conforme a los lineamientos establecidos para el manejo de contingencias en el transporte de sustancias peligrosas.

No obstante, conforme a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, numeral 3.4. "Capacitación, Entrenamientos y Simulacros", que dispone que todas las personas naturales y jurídicas obligadas a formular e implementar el Plan de Contingencia deberán participar en entrenamientos y simulacros con una periodicidad mínima anual, se recomienda que la empresa continúe fortaleciendo los registros documentales de los ejercicios realizados.

En este sentido, se sugiere que en próximos simulacros se documente de manera más detallada la clasificación del tipo de ejercicio, el nivel de activación aplicado conforme al numeral 3.3.1 (niveles I, II y III), la eventual participación de organismos de apoyo externo y los registros de asistencia del personal participante, con el fin de robustecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua del plan.

3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

Se evidencia que la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A. implementó un programa de capacitación y formación dirigido al personal operativo y administrativo, orientado al fortalecimiento de competencias para la prevención y atención de emergencias asociadas al transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

El programa incluyó temáticas fundamentales tales como: Plan de Contingencia, legislación de tránsito y transporte, procedimientos de cargue, descargue y transporte, transporte de mercancías peligrosas, atención y control de emergencias, conformación de brigadas de respuesta, control y manejo de incendios, trabajo en alturas, mecánica básica, conducción defensiva, primeros auxilios y servicio al cliente, evidenciando acciones de sensibilización y preparación del talento humano frente a los riesgos propios de la operación.

No obstante, al contrastar el contenido del programa con lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, numeral 4.2.8 – Programa de Capacitación, se identifica que este debe contemplar como mínimo los siguientes componentes temáticos:

Sin embargo, teniendo en cuenta el programa de capacitaciones de la Resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8. estas deben tener como mínimo los siguientes temas:

- Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.
- Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.
- Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte
- Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosos.
- Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).
- Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.
- Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).
- Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.
- Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).
- Primeros auxilios.
- Control de fuego y manejo de extintores, básico.
- Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).
- Manejo seguro de sustancias químicas.
- Sistema comando de incidentes básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis
- Toma de decisiones.
- Manejo de la crisis.

4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período.

Como resultado del proceso de retroalimentación y seguimiento del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A. implementó una serie de ajustes operacionales orientados a fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta ante emergencias, así como a optimizar los mecanismos de control y coordinación interna. Los principales ajustes realizados fueron los siguientes:

4.1 Actualización de las rutas de transporte:

Se revisaron y ajustaron los tramos viales clasificados como críticos, considerando factores como índices de accidentalidad, condiciones topográficas adversas y proximidad a cuerpos de agua o áreas ambientalmente sensibles, con el propósito de reducir la probabilidad de afectación en caso de un evento.

4.2 Optimización de los Procedimientos Operativos Normalizados (PON):

Se modificaron los protocolos de actuación inicial frente a derrames menores y fugas, incorporando tiempos de respuesta estandarizados y fortaleciendo la cadena de comunicación entre los responsables operativos y el centro de control.

4.3 Revisión y mantenimiento de los kits de emergencia:

Se realizó inventario técnico actualizado de los equipos de contención y atención de emergencias, incluyendo reposición de materiales absorbentes, elementos de protección personal (EPP) y verificación de extintores portátiles en los vehículos.

4.4 Fortalecimiento del Sistema Comando de Incidentes (SCI):

Se designaron responsables para roles críticos dentro de la estructura organizacional del SCI y se establecieron mecanismos de articulación con organismos de socorro locales y autoridades ambientales para mejorar la coordinación interinstitucional.

4.5 Mejora en la trazabilidad documental:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se implementaron formatos unificados para el registro de incidentes, simulacros y capacitaciones, permitiendo un seguimiento más sistemático y verificable de las actividades ejecutadas.

4.6 Incorporación de herramientas de comunicación:

Se integraron canales digitales y aplicaciones móviles internas para la notificación inmediata de eventos, optimizando la comunicación entre el conductor, la central de operaciones y las autoridades competentes.

Se incluyeron nuevas temáticas orientadas a la atención de emergencias de nivel II y III, manejo de incidentes en rutas rurales y gestión adecuada de residuos generados durante la respuesta a contingencias.

En conjunto, estos ajustes evidencian la aplicación del principio de mejora continua del Plan de Contingencia, fortaleciendo la gestión del riesgo y la capacidad de respuesta operativa de la empresa frente a posibles eventos asociados al transporte de sustancias peligrosas.

CONCEPTO TECNICO

La empresa TRANSPORTES JOALCO S.A. no reporta eventos ni emergencias atendidas durante el período evaluado en las rutas bajo su jurisdicción operativa. De acuerdo con la información suministrada en el informe de seguimiento, no se registraron incidentes por pérdida de contención ni emergencias ambientales asociadas al transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Conforme a la revisión del Programa de Capacitación 2025 incluido en el Plan de Contingencia presentado por TRANSPORTES JOALCO S.A. PDC y contrastándolo con lo exigido en el numeral 4.2.8 de la Resolución 1209 de 2018 (Programa de Capacitación), se identifican las siguientes capacitaciones faltantes o no evidenciadas formalmente:

- *Actualización formal del contenido del Plan de Contingencia*
- *Reglamentación específica para el Transporte de Mercancías Nocivas*
- *Clases de Mercancías Nocivas y peligros asociados (las 9 clases ONU)*
- *Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte*
- *Segregación y compatibilidad de sustancias peligrosas*
- *Programa de simulacros estructurado por niveles de activación - Curso para conductores conforme a la Resolución 1223 de 2014*
- *Fijación y aseguramiento técnico de la carga (arrumazón)*
- *Procedimientos para cargue y descargue de cisternas / líquidos a granel*
- *Descontaminación de unidades de transporte*
- *Manejo seguro de sustancias químicas*
- *Sistema Comando de Incidentes (SCI) – formación básica estructurada*
- *Atención de incidentes con sustancias nocivas – primera respuesta especializada*
- *Manejo de crisis y toma de decisiones cumple con lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, numeral 4.2.11.3, ítem 2, toda vez que evidencia la ejecución de actividades de seguimiento, entrenamiento, simulación y*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mejora continua del Plan de Contingencia, permitiendo verificar su operatividad y capacidad de respuesta ante posibles eventos asociados al transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas. se concluye que la empresa cumple con la implementación de acciones de mejora continua del Plan de Contingencia, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1209 de 2018, evidenciando la adopción de medidas orientadas a fortalecer la gestión del riesgo y la atención oportuna de posibles eventos asociados al transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. Dichos ajustes estuvieron orientados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias, la optimización de los Procedimientos Operativos Normalizados (PON), la actualización de rutas críticas, el mantenimiento y reposición de equipos de atención de contingencias, el fortalecimiento del Sistema Comando de Incidentes (SCI), la mejora en los mecanismos de comunicación y la actualización del programa de capacitación y entrenamiento del personal operativo”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A con NIT: 860450987-4, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000228-2025, del 12 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A con NIT: 860450987-4, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Eealiza y ajustar las siguientes capacitaciones faltantes o no evidenciadas formalmente:

- Actualización formal del contenido del Plan de Contingencia
- Reglamentación específica para el Transporte de Mercancías Nocivas
- Clases de Mercancías Nocivas y peligros asociados (las 9 clases ONU)
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte
- Segregación y compatibilidad de sustancias peligrosas
- Programa de simulacros estructurado por niveles de activación - Curso para conductores conforme a la Resolución 1223 de 2014

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Fijación y aseguramiento técnico de la carga (arrumazón)
- Procedimientos para cargue y descargue de cisternas / líquidos a granel
- Descontaminación de unidades de transporte
- Manejo seguro de sustancias químicas
- Sistema Comando de Incidentes (SCI) – formación básica estructurada
- Atención de incidentes con sustancias nocivas – primera respuesta especializada

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior deberá presentarlo en el próximo informe anual de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos al representante legal o quien haga sus veces de TRANSPORTES JOALCO S.A con NIT: 860450987-4, al correo electrónico sistemasdegestionintegral@transjoalco.com.co; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gomez
LAURA ELENA DEL CARMÉN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes
VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes/Jefe Oficina Jurídica – EPA

María Elena Arrieta Lozano
Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.